

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DOCTORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II Y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la habilitación de un parador de transporte público en ambos sentidos, en Camino a Lomas de Tejeda y avenida Castaña, fuera del Fraccionamiento Castaña** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Del mismo modo la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece, en el artículo 107 numeral 1, que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, **paradores seguros** y visibilidad
5. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
6. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 76 Bis establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.

7. Por otro lado, los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza de los últimos trienios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se han incluido como objetivo específico el dotar a los habitantes de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio público y una de sus líneas de acción es la rehabilitación de los paraderos de transporte público.
8. Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.
9. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita **la habilitación de un parador de transporte público en ambos sentidos, en Camino a Lomas de Tejeda y avenida Castaña, fuera del Fraccionamiento Castaña** de este municipio, ya que actualmente los habitantes de la localidad carecen de un parador de transporte público, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se habilite el equipamiento urbano antes citado, en la localidad anteriormente referida.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la habilitación de un parador de transporte público en ambos sentidos, en Camino a Lomas de Tejeda y avenida Castaña, fuera del Fraccionamiento Castaña**, de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga



ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de abril de 2026

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO